

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Franco Pablo VITALI y Marta Elena PAULINI de VITALI**, D.N.I. N° 11.311.133 y D.N.I. N° 6.258.653 respectivamente, que se encontraban garantizadas mediante la **Donación con Cargo** establecida en el convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N° 040/96**, promulgada por **Decreto Municipal N° 182/96**; y en consecuencia, transfíerese gratuitamente a favor de los esposos **Franco P. VITALI Y Marta Elena PAULINI de VITALI** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno, designada como LOTE UNO, de la manzana "38" del Plano Particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al Plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Matrícula mil cuatrocientos sesenta y dos de ciudad de Villa María don León Gornitz Teper, e inscripto bajo el número veintiseis mil setecientos sesenta y nueve del protocolo de "Planos" y número cincuenta y un mil cuarenta y seis del protocolo de "Planillas", con fecha veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; y mide: quince metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle San Martín, por veintisiete metros de fondo y frente al Nor-Oeste, sobre calle Güemes, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste, con calle San Martín, al Nor-Oeste, con calle Güemes, al Nor-Este, con el lote dos, del mismo plano, de la señora Ada del Valle Crespo de Bruchmann, y al Sud-Este, con de Vda. Pardal.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en MATRICULA N° 460.175 con fecha 20.11.97 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.-**

Artículo 2: Facúltese al **P.E.M** a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 21/00

FECHA DE SANCIÓN 29/03/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 188/00 CON FECHA:03/04/2000.-

